

Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional No. 1.8.2.8.2023-GORE-ICA-DRSA/DG-CPCED

Ica, 28 de Diciense del 2023

VISTO: el MEMORANDO N°574-2023-GORE-ICA-DIRESA-DG de fecha 19 de diciembre del 2023, emitida por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Ica; mediante el cual autoriza se proyecte el acto resolutivo de Reconocimiento y Acreditación a los Brigadistas de Intervención Inicial – 2023, de la Dirección Regional de Salud de Ica.

CONSIDERANDO:

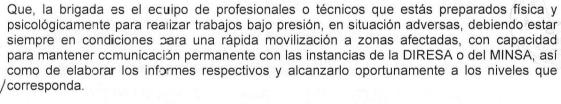
Que, la Ley N°26342, Ley General de Salud, reconoce la responsabilidad del estado para regular, vigilar y promover la protección de la salud, establece los derecho, deberes y responsabilidades concernientes a la salud individual, además que la salud pública es responsabilidad del Estado



Que, la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalicad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, as como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.



Que, la Directiva N°053-2005-MINSA/OGDN-V.01, establece la Organización y Funciones de los Brigadistas del Ministerio de Salud para la Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres, con la finalidad de Fortalecer la Capacidad de Respuesta del Ministerio de Salud a través de los órganos Descentralizados y Desconcentrados correspondientes, frente a situación de emergencias y desastres, que genera el riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud, en el ámbito correspondiente;





Que, es competencia de la Dirección Regional de Salud de Ica, mediante el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, reconocer y acreditar como Brigadistas de Intervención nicial, al personal que haya aprobado el curso taller de Formación de Brigadistas, en cumplimiento de la Disposición General: 5.3. numeral 3 de la Directiva N°053-2005-MINSA/OGDN-V.01.

Que, las brigadas tienen como actividades complementar las acciones de respuesta y control de las emergencias, desastres y epidemias a nivel local, regional o nacional a través de:

- a) Apoyar a los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) de en la atención y contro de emergencias y desastres.
- b) Participar en la atención médica básica y en el transporte asistido de las víctimas.
- c) Participar en la evaluación de daños y el análisis de necesidades, proponiendo acciones prioritarias para el control y atención de la situación.

- d) Asesorar en la organización para la asistencia de salud a las víctimas del evento adverso.
- e) Atención en salud ambiental
- f) Vigilancia epidemiológica
- g) Evaluación de la infraestructura de salud
- h) Manejo de suministros y apoyo logístico

Los brigadistas deben estar en condiciones para una rápida movilización a la zona afectada, mantener comunicación permanente con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Ica, elaborar los informes respectivos y alcanzarlo oportunamente a los niveles que corresponda;

Estando a lo propuesto por el Centro de Prevención y control de Emergencias y Desastres y Defensa Nacional:

Con el visto bueno del Centro de Prevención y control de Emergencias y Desastres y Defensa Nacional, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

De conformidad a lo previsto en la BASE LEGAL, Ley N°26842 – Ley General de Salud, ley N° 28478 – Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, Decreto Ley N° 19338 se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil modificada por los decretos legislativos N°442, N°735 y N°905, Ley N°25414 y Decreto de Urgencia N°0494-2000, Ley N° 28101 Ley de Movilización Nacional, Resolución Ministerial N° 108-2001-SA/DM se aprueba la Directiva N° 001-2000-ODN/MINSA, relativa a la "Organización y Funciones del Comité de Defensa Civil de las Direcciones Regionales de Salud", Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y ACREDITAR como Brigadistas de Intervención Inicial Año 2023, por el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Ica, quienes se encargarán de realizar tareas de prevención y de intervención rápida ante cualquier evento adverso, emergencias sanitarias y/o brotes epidemiológicos.

BRIGADISTAS DE INTERVENCION INICIAL - 2023

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
1	ÑAÑEZ CONISLLA JUNIOR EZEQUIEL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO
2	ARIAS GONZALES JESSIKA MARINA	C.S. SAN CLEMENTE
3	ORELLANA MUNAYCO VALERY JULISSA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
4	MARTINEZ SARAVIA JOSE ALBERTO	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
5	NOLAZCO CHAVEZ KATHERINE	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
6	HUAMAN CORDOVA VICTOR ANGEL	RED DE SALUD ICA
7	QUISPE HUILLCA CRISTINA MARIA	RED DE SALUDICA
8	CHAVEZ MENDOZA MARIO ERNESTO	RED DE SALUD ICA
9	CALLAPANI AYALA ROSA MARIA SANTUSA	RED DE SALUD ICA
10	FIGUEROA EURIBE CRISTINA DEL PILAR	RED DE SALUD ICA
11	ARONI SERNA CINDY DEYVIS	RED DE SALUD ICA









Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional Nº. 1828-2023-GORE-ICA-DRSA/DG-CPCED

Ica, 28 de Dicientro del 2023

		Υ
	ANGULO DEL AGUI_A DEYSI	
12	YOVANNA	RED DE SALUD ICA
13	UCEDA BERNAOLA JONATHAN SMITH	HOSPITAL REGIONAL DE ICA
13	OCEDA BERNAOLA GONATTIAN SIVITTI	HOSPITAL REGIONAL DE ICA
14	LOPEZ SEGOVIA JENNIE KARIM	HOSPITAL REGIONAL DE ICA
		HOSPITAL "RICARDO CRUZADO
15	ALFARO FELICES IOMIRA SAHORY	RIVAROLA" DE NASCA
	BELLIDO GARCÍA KAROLINA	HOSPITAL "RICARDO CRUZADO
16	PATRICIA	RIVAROLA" DE NASCA
		HOSPITAL "RICARDO CRUZADO
17	QUISPE HUARCAYA ERIKA ROCÍO	RIVAROLA" DE NASCA
		HOSPITAL "RICARDO CRUZADO
18	SOLÍS BARRIENTOS MARIVEL	RIVAROLA" DE NASCA
10	COLIO BITATALIA I CONTRATA DE MINARA DE CONTRATA DE CO	THIVITCEN BETWOOM
19	HERNÁNDEZ VEGA WILFREDO	HOSPITAL APOYO PALPA
00	NALUUO OANALEO OARVAMEOAN	HOSPITAL APOYO PALPA
20	NAHUIS CANALES SARY MEGAN	
21	TENORIO ORE KATHIA KELLY	HOSPITAL APOYO PALPA
21	TENORIC ONE TOTAL INTREEL	HOSPITAL APOYO PALPA
22	SARMIENTO HUAMAN JACK AMILCA	HOSPITAL APOTO PALPA
23	DUDILLA DINEDA MELISSA LOBENA	HOSPITAL APOYO PALPA
23	PURILLA PINEDA MELISSA LORENA	LICODITAL ABOVO DALBA
24	CCAYO TELLO ROSA ESTHER	HOSPITAL APOYO PALPA







ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Brigadistas acreditados en el artículo primero de la presente resolución realizarán complementariamente sus actividades habituales, actividades de Defensa Civil en sus Establecimientos de origen, en coordinación con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de Defensa Nacional de la DIRESA – ICA.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los Directores y Jefes de los Establecimientos de Salud a los cuales pertenecen los Brigadistas acreditados, brindarles las facilidades que su condición exige, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO RECIONAL DIRECCIÓN RECIONAL DIRECCIÓN RECIONAL DE SALVENTO DE SALVENT

VMMV/DG DIRESA MCYF/DE-OEA LMJC/J-OAJ ACTM/CT-CPCED